



BASES REGULADORAS 2015. PROGRAMA OPORTUNIDAD EMPLEO JOVEN

- Normativa reguladora: Orden 22-06-2015, del Consejero de Economía y Empleo. Publicado en BOA: 14-07-2015.
- Orden de convocatoria: Pendiente

1.- BENEFICIARIOS.

Empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2.- REQUISITOS.

- Contratar un joven inscrito como demandante de empleo en alguna de las oficinas del INAEM.
- Que el joven figure en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Que el joven no haya trabajado en los 30 naturales anteriores al día de inicio del contrato.
- Podrán ser subvencionados los contratos indefinidos y los temporales, siempre que tengan una duración de al menos 6 meses y la jornada laboral sea de al menos el 50% de la jornada habitual en la empresa.
- El contrato deberá suponer un incremento de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en la misma provincia en la que se ubique el puesto de trabajo creado, respecto a la plantilla existente en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (que está pendiente de publicación).

3.- EXCLUSIONES.

- Las relaciones laborales de carácter especial (art. 2 del Estatuto de los Trabajadores).
- Las contrataciones para prestar servicios a otras empresas a través de contratos de puesta a disposición (ETT).
- Los contratos realizados por las administraciones públicas, entidades y empresas dependientes.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consaguinidad o afinidad de hasta 2º grado. Existen algunas excepciones.
- Las contrataciones de socios que posean más del 33% del capital.
- Las contrataciones derivadas de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica.
- Las empresas de más de 50 trabajadores que incumplan la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados.
- Las empresas sancionadas mediante resolución administrativa con exclusión del acceso a ayudas.
- Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda.
- Las empresas que desarrollen su actividad en los sectores de la pesca y la acuicultura ni las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la U.E.



4.- OBLIGACIONES.

- Mantener la estabilidad en el empleo del joven contratado durante un periodo mínimo equivalente a aquel por el que se hubiera concedido la subvención. Aunque se podrá sustituir al joven por otro con los mismos requisitos en el plazo de 1 mes.
- En el caso anterior, comunicar la baja anticipada del joven en el plazo de 1 mes. Y comunicar el alta del joven que lo sustituya en el plazo de 15 días Mantener la jornada por la que se contrate al joven.
- Mantener el nivel de empleo alcanzado como consecuencia del contrato subvencionado, durante un periodo equivalente a aquel por el que se hubiera concedido la subvención. Se excluyen del cómputo los despidos por causas objetivas o despido disciplinario.
- Comunicar al INAEM la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Comunicar, en su caso, el cambio de forma jurídica o de titularidad de la empresa.
- Dar publicidad de la subvención recibida.
- Mantener cuentas diferenciadas para las transacciones relacionadas con las subvenciones o contar con una codificación contable que permita identificar dichas transacciones.
- Colaborar con el INAEM en las actuaciones de control, inspección y seguimiento.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Será el **resultado de multiplicar el número de meses del contrato por el “módulo” correspondiente** a su grupo de cotización en Seguridad Social. El periodo subvencionado no podrá exceder de 12 meses. Los “módulos” son los siguientes:

- Módulo A: 350€/mes por cada joven contratado en los grupos 10 y 11.
- Módulo B: 400€/mes por cada joven contratado en los grupos del 5 al 9, ambos incluidos.
- Módulo C: 500€/mes por cada joven contratado en los grupos del 4 al 1, ambos incluidos.

Como máximo se pueden obtener 75.000€ por el total de contrataciones.

6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 1 MES desde alta del trabajador en Seguridad Social.

NOTA IMPORTANTE: Este documento es un resumen informativo. En caso de que su empresa pueda beneficiarse de las ayudas recogidas en el Decreto 69/2014, le recomendamos se ponga en contacto con la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.**
Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.**
Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).**
Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).**
Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de empresarios del Polígono Valle del Cinca.**
Tel. 974 110 333. E-mail: claramata@poligonovalledelcinca.com